



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°703-2024-MPSC

Huamachuco, diciembre 17 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTO: la autógrafa de la Resolución de Gerencia de Administración N° 552-2024-MPSC, sobre regularización en el SIAF-SP y conciliación financiera y contable y Memorando N° 2997-2024-MPSC/GADM-G, (49 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”:

Que, consta que con Resolución de Gerencia de Administración N° 552-2024-MPSC, de fecha 10 de octubre de 2024, se RESUELVE:

“Artículo 1°: DISPONER, que el Área de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, regularice en el SIAF-SP y concilie financiera y contablemente, los embargos realizados mediante Resolución Coactiva de Embargo N° 0630071203390, emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- por el importe de Diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 17,354.00), más una comisión de noventa con 00/100 soles (S/ 90.00) y mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 063-006-0799577-SUNAT, por el importe de Tres mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 3,376.00) más una comisión de Noventa con 00/100 soles (S/ 90.00), que corresponde al Estado de Cuenta, de la Cuenta Corriente N° 00-801-005489 de Dedicaciones de la municipalidad; en atención al Oficio N° 187-2024-MPSC/A.CONT, Oficio N° 313-2024-A.TES/MPSC y Oficio N° 314-2024-A.TES/MPSC; en mérito a los fundamentos de la presente Resolución.”;

Que, con Memorando N° 2997-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración dispone que se integre la aludida resolución, disponiendo la remisión de copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad municipal, a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondiente en relación a la presunta negligencia de servidores de la entidad ante el embargo y cobranza efectuada por la SUNAT;

Que, del análisis del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, encontramos que sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212, mas no contempla la posibilidad de integrar las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de una resolución administrativa, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, respecto a la deficiencia de fuentes señala: “*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*”;

Que, en ese contexto, el artículo 172 del Código Procesal Civil, prescribe: “(...) **El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.** (...)” (Énfasis agregado); y, en el presente caso, es pertinente aplicar subsidiariamente al procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto, con visación de Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;





**“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”**

SE RESUELVE:

Artículo 1°: INTEGRAR el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia de Administración N° 552-2024-MPSC, de fecha 10 de octubre de 2024, quedando redactado conforme el texto siguiente:

Artículo 1°: DISPONER, que el Área de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, regularice en el SIAF-SP y concilie financiera y contablemente, los embargos realizados mediante Resolución Coactiva de Embargo N° 0630071203390, emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- por el importe de Diecisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 17,354.00), más una comisión de noventa con 00/100 soles (S/ 90.00) y mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 063-006-0799577-SUNAT, por el importe de Tres mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles (S/ 3,376.00) más una comisión de Noventa con 00/100 soles (S/ 90.00), que corresponde al Estado de Cuenta, de la Cuenta Corriente N° 00-801-005489 de Detracciones de la municipalidad; en atención al Oficio N° 187-2024-MPSC/A.CONT, Oficio N° 313-2024-A.TES/MPSC y Oficio N° 314-2024-A.TES/MPSC; y, **REMÍTASE** copia fedatada de todo lo actuado en el presente procedimiento, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudiere corresponder a los servidores intervinientes; en mérito a los fundamentos de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN